

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 497 PERÍODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO P.E.P. NOTA N°251/00; ADJUNTANDO DTO. N° 2096/00 QUE RATIFICA CONVENIO N° 4681 SUSCRITO CON LA GENDARMERÍA NACIONAL REF. A COLABORACIÓN COMO POLICÍA AUXILIAR EN LAS AREAS DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE PARA SU APOBACIÓN

---

---

Entró en la Sesión 12-12-2000 P/R RESOL. 264/2000

Girado a la Comisión  
N°: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 251  
GOB.

USHUAIA, 23 NOV. 2000



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2096/2000, por el cual se ratifica en sus diez (10) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 4681 firmado con la Gendarmería Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 20 NOV. 2000



VISTO, el Expediente N° 7584/00, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Acta Complementaria, suscripta entre la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gendarmería Nacional.

Que la misma fue suscripta con fecha 27 de Septiembre de 2000 y registrada bajo el N° 4681, en el marco del Convenio de Cooperación para la Problemática Ambiental.

Que resulta necesario establecer la excepción al convenio efectuado conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 460.

Que se hace necesario proceder a su ratificación.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial corresponde sea remitida a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el Acta Complementaria, suscripta entre la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gendarmería Nacional suscripta con fecha 27 de Septiembre de 2000 y registrada bajo el N° 4681, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Exceptúase de los alcances del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 460 el convenio descrito en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines de lo previsto en los Artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

2096



*[Signature]*  
Dr. Alberto Carlos Revah  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Jefe Dpto. de  
Administrativa  
Horacio Fernando MEDONE

CONVENIO REGISTRADO  
CAGO ELIP  
4681  
23 OCT. 2000  
USHUAIA

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho



PROCOLO COMPLEMENTARIO

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo C.P.N. Dn. Roque LAPADULA, ad referéndum del Señor Gobernador por una parte y por la otra la Gendarmería Nacional, en adelante LA GENDARMERÍA, representada en este acto por el Señor Jefe del Escuadrón 44 USHUAIA, Dn. Conrado VÁZQUEZ convienen en celebrar el presente protocolo dentro del Convenio Marco que se identificará como ANEXO VI a fin de establecer un acuerdo de cooperación mutua para la problemática ambiental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acorde a las a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Por el presente Protocolo "LA GENDARMERÍA" se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA" la colaboración necesaria, en carácter de Policía Auxiliar, en las actividades de vigilancia y control del cumplimiento de la legislación provincial referente a recursos naturales y medio ambiente. Las partes someten su actuación al marco jurídico establecido por dicha normativa y a las modificaciones que en futuro se dicten en la materia.-----

**SEGUNDA:** Las Cláusulas del presente Protocolo, rigen para todo el territorio Provincial.-----

**TERCERA:** "LA SECRETARÍA" y "LA GENDARMERÍA" se comprometen a promover la capacitación del personal de todos los niveles y a intercambiar información técnico profesional, relacionada al objeto de este Protocolo Complementario.-----

**CUARTA:** Los Directores de las distintas áreas con autorización del Señor Secretario o en su defecto por el Señor Subsecretario de "LA SECRETARÍA", solicitarán la colaboración del personal de Gendarmería que estimen necesario. Dicha solicitud se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación siempre que no se produzcan hechos inesperados que requieran la colaboración inmediata del personal debiendo en todos los casos, ser aprobados por el Señor Jefe del Escuadrón.-----

**QUINTA:** Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas debiéndose concensuar y coordinar todas aquellas actividades que se encaren conjuntamente.-----

**SEXTA:** LA SECRETARÍA suministrará los medios de movilidad necesarios para cada caso, asumirá los gastos de combustible, mantenimiento de vehículos y contratará los seguros que correspondan a los mismos.-----

**SÉPTIMA:** LA SECRETARÍA abonará a la Gendarmería la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) por mes en concepto de contra de contraprestación de servicios, objeto de este Protocolo Complementario.-----

**OCTAVA:** El presente Protocolo tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2000, con una duración inicial de dos (2) años, pudiendo prorrogar su vencimiento por periodos iguales, no obstante cada una de las partes podrá en el momento que lo crea conveniente dejar sin efecto el mismo sin motivo o sin lugar a acciones civiles, notificando en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación.-----

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Jefe Dpto. de  
Administrativa  
Horacio Fernando MEDONE

CONVENIO REGISTRO  
DADO EL DÍA  
4 5 8 1  
23 OCT. 2000  
USHUAIA.



DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho

...1112.-

**NOVENA:** A partir de la vigencia del mismo quedan sin efecto los Protocolos Complementarios celebrados con anterioridad a la fecha del presente.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales "LA SECRETARÍA" constituye domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y "LA GENDARMERÍA" en la Avenida Antártida Argentina N° 2258 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-----Así de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis días del mes de setiembre del dos mil.

*Handwritten initials*

CONRADO VASQUEZ  
CITE YK  
COMANDO EN JEFE CUADRON 41 "USHUAIA"

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho

La Legislatura de la Provincia  
de Tierra del Fuego, A. e I. del A. S.

## Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar en todos sus términos el  
Convenio registrado bajo el N° 4681, sobre cooperación  
mutua para la problemática penitenciaria de la Provincia,  
celebrado el día 26 de septiembre de 2000 entre la  
Gendarmería Nacional y la Secretaría de Planeación  
y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e  
I del A. Sur, ratificados mediante Decreto provin-  
cial N° 2096/00.

Artículo 2º - Registrarse, comunicarse y archi-  
varse.

Aprobado  
28/09/00